



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0097 -2016-GORE-ICA/GR

Ica, 14 MAR. 2016

VISTO:

EL Memorando N° 077-2016-GR, por el cual el Gobernador Regional dispone se proyecte la Resolución Ejecutiva Regional que aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corporación Andina de Fomento y el Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Art. 191 que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que en concordancia con los artículos 189° y 197° de la citada Carta Magna y la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización en sus artículos 8° y 9° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que asimismo, en inc. a) del Art. 45°, de la citada normativa se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar; sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia a las políticas nacionales y sectoriales.

Que, bajo este marco legal con fecha 18 de febrero de 2016 se suscribió el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, cuyo objetivo central es establecer la participación del Beneficiario en el programa de CAF denominado "Música para Crecer" y el marco para viabilizar la ejecución del proyecto.

Que, en tal sentido, corresponde formalizar la aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA.

En uso de las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales". Su modificatoria Ley N° 27902 y, la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, que las Unidades Orgánicas conformantes del Gobierno Regional competentes, brinden cumplimiento a los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA que forma parte del presente acto resolutivo, el mismo que consta de Veintiuno (21) Cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, a la entidad firmante del Convenio materia del presente y las unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ica que resulten competentes de acuerdo a la normativa vigente.

REGISTRESE y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO
Y
GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben, de una parte, la **Corporación Andina de Fomento**, persona jurídica de Derecho Internacional Público, constituida conforme al Convenio Constitutivo suscrito en Bogotá, República de Colombia, el 7 de febrero de 1968, representada en este acto por su Directora Representante en el Perú, señora Eleonora Silva Pardo, identificada con Carné Diplomático N° 577/2007, según poderes inscritos en el asiento A0021 rectificado por el asiento A0023 de la Partida Electrónica N° 11012318 del Registro de Poderes de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y, de la otra parte, el **Gobierno Regional de Ica**, debidamente representado por el Gobernador Regional, Ing. Fernando José Cillóniz Benavides, acreditado mediante Credencial de Jurado Nacional de Elecciones y designado para el periodo 2015 - 2018 según Resolución N° 3801-2014-JNE, identificado con DNI N° 08238313, con domicilio legal Av. Cutervo N° 920 de la ciudad de Ica.

CAF y el Beneficiario, denominados conjuntamente como las "**Partes**" e individualmente como la "**Parte**", han convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

DEFINICIONES

Los términos utilizados en mayúscula en este Convenio tendrán el significado que se indica a continuación.

Beneficiario: Gobierno Regional de Ica.

CAF: Corporación Andina de Fomento.

Convenio: Significa el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Consultor: significa la persona o grupo de personas, natural o jurídica, a ser seleccionada de conformidad con lo establecido en la Cláusula VII de este Convenio.

Ejecutor: Sinfonía por el Perú.

PITP o Programa de Intervención Territorial en el Perú - Eje 1: es Programa CAF de Cooperación Técnica no Reembolsable a favor de la representación de Perú, con el fin de intervenir en diferentes sectores del departamento de Ica como es la educación, la tecnificación rural, y el agua. El eje 1 se refiere meramente a la educación por medio de la música.

Proyecto: "Núcleo de Sinfonía por el Perú sede Ica", cuyo objeto consiste en generar capacidades institucionales locales en enseñanza musical, orquestal y coral, con fines de inclusión social para la niñez y la juventud de escasos recursos, de conformidad con lo previsto en el Anexo A.

CLÁUSULA I: DESTINO Y OBJETO

El presente Convenio se enmarca dentro de los alcances del acuerdo denominado Alianza Estratégica entre la Corporación Andina de Fomento y el Gobierno Regional de Ica, suscrito con fecha 10 de octubre de 2015, con la intervención de la Asociación de Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú, con el objeto de establecer la participación del Beneficiario en el Programa de CAF denominado "Música para Crecer" y el marco para viabilizar la ejecución del Proyecto.

Mediante Resolución P.E. No. 9278/15 de fecha 21 de diciembre de 2015, CAF aprobó el Programa de Intervención Territorial en el Perú – Eje 1, para apoyar, entre otros ejes de acción en el departamento de Ica, el de "Educación", a través de la implementación del Proyecto.

CLÁUSULA II: APOORTE DE CAF

CAF aportará como Cooperación Interinstitucional no reembolsable para el Proyecto hasta la cantidad de ciento sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 160.000,00), a ser utilizados para financiar los honorarios del Ejecutor y del(los) Consultor(es) de acuerdo a lo establecido en el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio. Los recursos que aporta CAF no podrán ser utilizados para otra finalidad.

CAF no se compromete a otorgar recursos adicionales que sean requeridos para la ejecución de la Cooperación Interinstitucional o el Proyecto.

CLÁUSULA III: PLAZO

Los recursos que aporta CAF estarán disponibles para el uso del Beneficiario por treinta y seis (36) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio. Vencido este plazo, excepto que las Partes convengan por escrito su prórroga, se extinguirá toda responsabilidad de CAF bajo el presente Convenio.

Si transcurridos tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, el Beneficiario no instrumenta la operación, la misma quedará desistida, salvo justificación por escrito, aceptada por CAF.

CLÁUSULA IV: DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE

El Beneficiario designa en este acto a su Director Regional de Educación como responsable autorizado para representarlo frente a CAF en las diversas actuaciones relativas a este Convenio y a su ejecución, sin que ello implique liberación de responsabilidad alguna del Beneficiario respecto de las obligaciones asumidas en este Convenio.

CLÁUSULA V: DESEMBOLSOS

CAF, a solicitud del Beneficiario a través de su Dirección Regional de Educación, realizará el aporte de la presente Cooperación Interinstitucional mediante varios desembolsos (según se detalla a continuación) al Ejecutor y a los Consultores (según este término es definido en la CLÁUSULA VIII (*Consultores*), contratado para desarrollar el objeto del Convenio, sujeto a lo establecido en la CLÁUSULA IX: (*No compromiso*). Para tales efectos, el Beneficiario, mediante su Dirección Regional de Educación, deberá presentar la documentación e informes requeridos por CAF, incluyendo el visto bueno del responsable técnico.

Los desembolsos a ser efectuados al Ejecutor no excederán la suma de ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 150.000,00), y serán divididos por tramos anuales de hasta cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 50.000,00). No obstante, únicamente se pondrán a disposición del Ejecutor los montos que en definitiva resulten de convertir a Dólares los importes liquidados por el Ejecutor conforme se detalla en la presente Cláusula. Asimismo, los desembolsos serán efectuados contra la presentación, a satisfacción de CAF, de la solicitud correspondiente de desembolso en la cual se acredite el cumplimiento del presente Convenio y de cualquier otro requerimiento aplicable al Beneficiario, al Ejecutor y/o al Consultor, de la siguiente manera:

Primer Tramo (año 1):

- (i) Treinta por ciento (30%), hasta un máximo de quince mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 15.000,00), por concepto de anticipo, pagaderos contra la firma del presente Convenio, la designación del responsable de la operación y los convenios firmados con el Ejecutor y el Consultor por parte del Beneficiario, y actualización del cronograma de trabajo por parte del Consultor y el Ejecutor.
- (ii) Cincuenta por ciento (50%), hasta un máximo de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 25.000,00), a los 6 meses del primer desembolso contra:
 - a. Presentación de la rendición de cuentas consolidada de los primeros 6 meses (Ejecutor/Consultor).
 - b. Presupuesto hasta finalizar el primer año de operación (Ejecutor/Consultor).
 - c. Estructura jerárquica del núcleo y contratos vigentes de los profesores con remuneración (Beneficiario).
 - d. Pruebas de que las instalaciones están aptas para funcionamiento (Beneficiario) y
 - e. Un informe parcial de funcionamiento de los primeros tres meses del proyecto de acuerdo al Anexo "B" (Ejecutor/Consultor).
- (iii) Veinte por ciento (20%), hasta un máximo de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000,00), a los 11 meses del primer desembolso contra:
 - a. Presentación de la rendición de cuentas consolidada de los primeros 11 meses (Ejecutor/Consultor).
 - b. Presupuesto hasta finalizar el primer año de operación (Ejecutor/Consultor).
 - c. Estructura jerárquica del núcleo y contratos vigentes de los profesores con remuneración (Beneficiario).
 - d. Pruebas de que las instalaciones están aptas para funcionamiento (Beneficiario) y
 - e. Un informe parcial de funcionamiento de los primeros [*] meses del proyecto de acuerdo al Anexo "B" (Ejecutor/Consultor)

Segundo Tramo (año 2):

(i) Treinta por ciento (30%), hasta un máximo de quince mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 15.000,00), por concepto de anticipo, pagaderos contra:

- Un informe de funcionamiento del primer año del proyecto de acuerdo al Anexo "B" (Ejecutor/Consultor).
- Presentación de la rendición de cuentas consolidada del primer año de funcionamiento del núcleo (Ejecutor/Consultor).
- Presupuesto hasta finalizar el segundo año de operación (Ejecutor/Consultor).
- Estructura jerárquica del núcleo y contratos vigentes de los profesores con remuneración (Beneficiario) y
- Pruebas de que las instalaciones están aptas para funcionamiento (Beneficiario).

(ii) Cincuenta por ciento (50%), hasta un máximo de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 25.000,00), a los 6 meses del primer desembolso contra:

- Presentación de la rendición de cuentas consolidada de los primeros 6 meses (Ejecutor/Consultor).
- Presupuesto hasta finalizar el primer año de operación (Ejecutor/Consultor).
- Estructura jerárquica del núcleo y contratos vigentes de los profesores con remuneración (Beneficiario).
- Pruebas de que las instalaciones están aptas para funcionamiento (Beneficiario) y

Un informe parcial de funcionamiento de los primeros tres meses del proyecto de acuerdo al Anexo "B" (Ejecutor/Consultor).

(iii) Veinte por ciento (20%), hasta un máximo de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000,00), a los 11 meses del primer desembolso contra:

- Presentación de la rendición de cuentas consolidada de los primeros 11 meses (Ejecutor/Consultor).
- Presupuesto hasta finalizar el primer año de operación (Ejecutor/Consultor).
- Estructura jerárquica del núcleo y contratos vigentes de los profesores con remuneración (Beneficiario).
- Pruebas de que las instalaciones están aptas para funcionamiento (Beneficiario) y

Un informe parcial de funcionamiento de los primeros [*] meses del proyecto de acuerdo al Anexo "B" (Ejecutor/Consultor).

Tercer Tramo (año 3):

(i) Treinta por ciento (30%), hasta un máximo de quince mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 15.000,00), por concepto de anticipo, pagaderos contra:

- Un informe de funcionamiento del primer año del proyecto de acuerdo al Anexo "B" (Ejecutor/Consultor).

- b. Presentación de la rendición de cuentas consolidada del primer año de funcionamiento del núcleo (Ejecutor/Consultor).
- c. Presupuesto hasta finalizar el segundo año de operación (Ejecutor/Consultor).
- d. Estructura jerárquica del núcleo y contratos vigentes de los profesores con remuneración (Beneficiario) y
- e. Pruebas de que las instalaciones están aptas para funcionamiento (Beneficiario).



(ii)

Cincuenta por ciento (50%), hasta un máximo de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 25.000,00), a los 6 meses del primer desembolso contra:

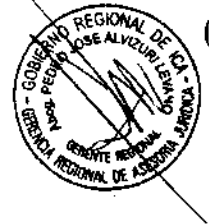
- a. Presentación de la rendición de cuentas consolidada de los primeros 6 meses (Ejecutor/Consultor).
- b. Presupuesto hasta finalizar el primer año de operación (Ejecutor/Consultor).
- c. Estructura jerárquica del núcleo y contratos vigentes de los profesores con remuneración (Beneficiario).
- d. Pruebas de que las instalaciones están aptas para funcionamiento (Beneficiario) y
- e. Un informe parcial de funcionamiento de los primeros tres meses del proyecto de acuerdo al Anexo "B" (Ejecutor/Consultor).



(iii)

Veinte por ciento (20%), hasta un máximo de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000,00), a los 11 meses del primer desembolso contra:

- a. Presentación de la rendición de cuentas consolidada de los primeros 11 meses (Ejecutor/Consultor).
- b. Presupuesto hasta finalizar el primer año de operación (Ejecutor/Consultor).
- c. Estructura jerárquica del núcleo y contratos vigentes de los profesores con remuneración (Beneficiario).
- d. Pruebas de que las instalaciones están aptas para funcionamiento (Beneficiario) y
- e. Un informe parcial de funcionamiento de los primeros [*] meses del proyecto de acuerdo al Anexo "B" (Ejecutor/Consultor).



De otro lado, los desembolsos a ser efectuados al Consultor no excederán la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000,00), y CAF, por solicitud del Beneficiario, realizará el aporte de la presente Cooperación Interinstitucional mediante uno o varios desembolsos a los consultores o proveedores contratados para realizar el objeto de la Cooperación Interinstitucional, sujeto a lo establecido en la CLÁUSULA IX: *(No compromiso)*. Para tales efectos, el Beneficiario deberá presentar la documentación e informes requeridos por CAF y con el visto bueno del responsable técnico.



CLÁUSULA VI: INFORMES

El Beneficiario, el Ejecutor y/o el Consultor, según corresponda, deberá remitir a CAF los informes señalados en la Cláusula V (*Desembolsos*) y un Informe Final cuyo contenido deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en el Anexo B, el cual forma parte integrante del presente Convenio. Todos los informes deberán ser a satisfacción de CAF.

CLÁUSULA VII: SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES

La selección, la elaboración de los términos de referencia y la contratación del Consultor será responsabilidad de CAF, de conformidad con sus propias políticas internas y con sujeción a los términos de los respectivos contratos de Consultoría a ser celebrados CAF (sin que sea necesaria la participación del Beneficiario). No obstante lo anterior, CAF no será responsable frente al Beneficiario ni cualquier tercero por ninguna acción, omisión u obligación que resulte imputable al Consultor como parte de los servicios contratados. Asimismo, CAF no será responsable frente al Consultor por cualesquiera Servicios que éste preste al Beneficiario distintos o en exceso de aquellos expresamente contratados y/o autorizados por CAF bajo el marco de este Convenio.

De otro lado, la selección del Ejecutor se desprende del acuerdo denominado Alianza Estratégica entre la Corporación Andina de Fomento y el Gobierno Regional de Ica, suscrito con fecha 10 de octubre de 2015, con la intervención de la Asociación de Orquestas Infantiles y Juveniles del Perú. La contratación del Ejecutor será responsabilidad de CAF, de conformidad con sus propias políticas internas y con sujeción a los términos de los respectivos contratos de Consultoría a ser celebrados por CAF (sin que sea necesaria la participación del Beneficiario).

CLÁUSULA VIII: SUPERVISIÓN

El Beneficiario, mediante la Dirección Regional de Educación, se compromete a facilitar regularmente a CAF toda la información que esta última requiera, para la adecuada supervisión administrativa y técnica de la presente Cooperación Interinstitucional y a mencionar la participación de CAF en todo documento de carácter público referido al Proyecto y a sus resultados.

CLÁUSULA IX: NO COMPROMISO

El Beneficiario acepta y reconoce que CAF, por el hecho de aportar recursos bajo la presente Cooperación Interinstitucional, no queda comprometida a realizar aportes o pagos adicionales, ni a financiar acciones posteriores que pudieran derivarse de la Cooperación Interinstitucional, ni a financiar total o parcialmente cualquier programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar del Proyecto o de la Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA X: INDEPENDENCIA

El Proyecto es responsabilidad del Beneficiario, quien será responsable ante CAF por la implementación de las actividades descritas en el Anexo A. El Beneficiario llevará a cabo todas las actividades conducentes al desarrollo del Proyecto, incluyendo las contrataciones de personal y la adecuación del local para el funcionamiento del núcleo, en su propio nombre y por su propia exclusiva cuenta y riesgo. En tal sentido, el Beneficiario será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones legales que asume para con su personal como empleador o contratante.

CLÁUSULA XI: SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN

Queda expresamente convenido que en caso de presentarse condiciones o circunstancias que, a juicio de CAF, determinaren una falta de cumplimiento del Beneficiario para llevar a cabo el objeto del presente Convenio o de las cláusulas del mismo, CAF podrá suspenderlo o darlo por terminado en cualquier momento. A tales efectos, CAF notificará al Beneficiario sobre la suspensión o terminación con treinta (30) días calendarios de anticipación.

Igualmente, las Partes podrán suspender la ejecución del Convenio en caso de incumplimiento atribuible a la ocurrencia de un evento de fuerza mayor (en adelante "Evento") que se mantenga por un periodo continuo igual o superior a treinta (30) días calendario. Se entenderá por fuerza mayor aquellos hechos a cuyos efectos no es posible resistirse o que no son posibles de evitar o prever, tales como actos de la naturaleza, guerra, revolución, paro, huelga, incendio, acciones gubernamentales o debido a un hecho del príncipe, o cualquier otra causa imprevista y fuera del alcance y control de las Partes, a la cual sea imposible resistirse por la parte incumplida. En este sentido, dentro de los treinta (30) días calendario después de la ocurrencia de un Evento, la Parte que aduce el caso de fuerza mayor, deberá enviar por escrito a la otra Parte una notificación en la cual se incluyan (i) pruebas detalladas de la existencia de dicho Evento, así como (ii) información detallada sobre las causas y las medidas adoptadas. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción de la notificación y por un periodo no superior a treinta (30) días calendario adicionales, las Partes iniciarán negociaciones para determinar el impacto del Evento sobre la ejecución del Proyecto, y en caso de ser necesario, llegar a un común acuerdo sobre cualquier suspensión de dicha ejecución, cualquier extensión de la vigencia de este Convenio o, de ser necesario, la terminación del Proyecto y el Convenio y la solución de los asuntos financieros consecuentes. Si las Partes no logran ningún acuerdo en el referido plazo de treinta (30) días, podrán darlo por terminado unilateralmente, y de manera definitiva.

CLÁUSULA XII: DIFUSIÓN

El Beneficiario deberá difundir que el Proyecto se ejecuta con recursos de CAF y, para ello, deberá colocar el logotipo de CAF en todos los anuncios publicitarios, vallas, pancartas, anuncios, invitaciones, presentaciones de ofertas, informes y/o publicaciones de convocatoria a licitaciones públicas de obras o contratación de servicios relacionados con el desarrollo del Proyecto, de acuerdo a las instrucciones que establezca CAF al respecto.

CLÁUSULA XIII: PROPIEDAD INTELECTUAL

El Beneficiario, a través del presente documento, acuerda compartir con CAF todos los derechos que le correspondan por las obras del ingenio, creaciones intelectuales, estudios de investigación, privilegios industriales y/o servicios profesionales realizados en el marco de esta relación, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, invenciones de todo tipo desarrolladas en el marco de la ejecución del Convenio; razón por la cual los derechos derivados de cualquier creación intangible susceptible de protección a través de las distintas áreas que comprenden la propiedad intelectual, incluyendo información expresamente clasificada como confidencial, serán propiedad compartida del Beneficiario y CAF en su condición de contratantes o comitentes. El Beneficiario, en consecuencia, se obliga a satisfacer todas las formalidades que sean exigidas por la ley aplicable en materia de propiedad intelectual para dar cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA XIV: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES

Las Partes acuerdan que CAF, con motivo del presente Convenio, no asumirá ni será responsable del pago de ningún impuesto, tasa, gravamen o comisión financiera que se cause con ocasión del mismo o como consecuencia de la contratación del Ejecutor y/o el Consultor.

CLÁUSULA XV: RECOMENDACIONES DEL BENEFICIARIO

Las opiniones y recomendaciones del Beneficiario no comprometen en modo alguno a CAF, quedando reservado su derecho a formular al respecto las observaciones o salvedades que considere razonables, las cuales deberán ser satisfechas por el Beneficiario.

CLÁUSULA XVI: COMUNICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la comunicación correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

A CAF

Atención:	BEATRIZ DE ALVAREZ
Dirección:	Av. Enrique Canaval y Moreyra 380, Torre Siglo XXI, piso 13, San Isidro (Lima 27) Lima, Perú
Correo Electrónico	balvarez@caf.com

Al Beneficiario

Atención	Director Regional de Educación - Ica
Dirección:	Calle Cajamarca N° 149, Ica - Perú
Correo Electrónico:	webmaster@dreica.gob.pe

Cualquier cambio en los domicilios o indicativos reseñados en el apartado anterior deberá ser comunicado a la otra Parte, por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicho cambio o modificación.

Ninguna instrucción, comunicación verbal o escrita, será considerada como modificatoria de las condiciones establecidas en el Convenio y sus Anexos, ni creadora de nuevas obligaciones, si no se expresa mediante acuerdos suscritos por representantes autorizados de las Partes.

CLÁUSULA XVII: DECLARACIONES DEL BENEFICIARIO

- (i) **Declaración sobre transferencias:** El Beneficiario declara y garantiza a CAF que los recursos que serán desembolsados por CAF para la presente Cooperación Interinstitucional no serán utilizados por el Ejecutor y/o el Consultor en actividades relacionadas, directa o indirectamente, con lavado de dinero ni con el financiamiento del terrorismo, ni por personas naturales y/o jurídicas relacionadas a las mismas. El Beneficiario declara y garantiza, asimismo, que cualquier transferencia de fondos a

terceros efectuada por CAF a su solicitud no será utilizada para los fines mencionados en el párrafo anterior.

- (ii) **Declaración sobre existencia y representación legal:** El Beneficiario declara y garantiza a CAF que el Beneficiario es una entidad válidamente existente bajo la ley que le es aplicable; que quien(es) suscribe(n) el presente Convenio por el Beneficiario está(n) debidamente autorizado(s) para actuar en su nombre y representación, y que la totalidad de los requisitos y formalidades que le son aplicables han sido cumplidos y por tanto está(n) autorizado(s) para suscribir y vincular al Beneficiario en los términos del presente Convenio. El Beneficiario se compromete a notificar a CAF sobre cualquier cambio en su representación legal cuando esta modificación pudiese afectar de manera directa o indirecta el desarrollo del Convenio.



CLÁUSULA XVIII: INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS

Nada de lo establecido en este documento puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios, exenciones e inmunidades otorgados a CAF o a sus directivos, representantes, agentes empleados o funcionarios por su Convenio Constitutivo, por los demás convenios que la rigen y por los Acuerdos firmados con sus países accionistas.



CLÁUSULA XIX: DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos legales, el domicilio convencional del presente Convenio será la ciudad de Lima, Perú, sin que ello obste para que, en caso de requerirse, el Beneficiario pueda trasladarse a otras ciudades para ejecutar las obligaciones derivadas del Convenio.

CLÁUSULA XX: VALIDEZ

Los derechos y obligaciones establecidos en este Convenio son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado.

El Beneficiario declara que ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la legislación local para celebración y ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.



CLÁUSULA XXI: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor, una vez que sea firmado por las Partes, en la última fecha de firma que se indica a continuación. Si dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de firma de CAF, CAF no ha recibido el Convenio firmado por el Beneficiario, se entenderá que el Beneficiario ha desistido de la operación, salvo aceptación en contrario de CAF.



EN FE DE LO ANTERIOR, se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

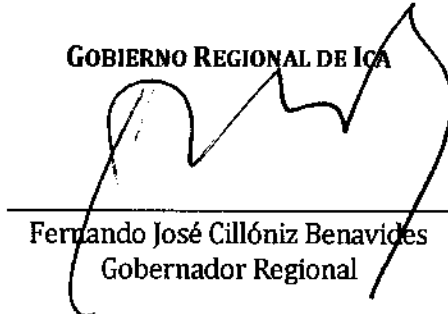
En la ciudad de Ica, República del Perú, a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2016.

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

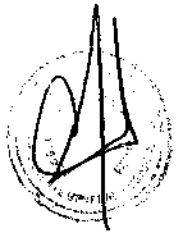


Eleonora Silva Pardo
Directora Representante

GOBIERNO REGIONAL DE ICA



Fernando José Cillóniz Benavides
Gobernador Regional



ANEXO "A"**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO****Descripción General**

A través del aporte de CAF con el Programa de Intervención Territorial en el Perú - Eje 1, se busca brindar apoyo financiero al Gobierno Regional de Ica para la puesta en marcha del Proyecto del Núcleo de Sinfonía por el Perú (SPP) Sede Ica.

El proyecto tiene como objetivo generar inclusión social de niños y jóvenes de escasos recursos por medio de la formación musical, por lo cual se han unido esfuerzos del sector público y del sector privado para llevar a cabo este proyecto.

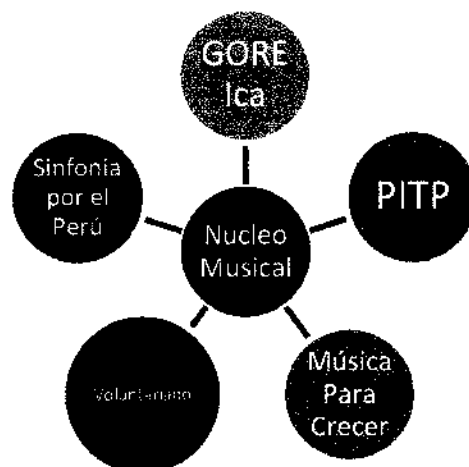
El proyecto se realizará en 3 años consecutivos bajo la guía de SPP, en los cuales se irá aumentando la capacidad de enseñanza y de beneficiarios del núcleo hasta llegar a lo siguiente:

	Total
Instructores	11
Alumnos	350

Para facilitar la implementación del proyecto se ha visto pertinente comenzar con formación coral en el año 1, periodo en el cual además de comenzar con las clases, se irán formando paralelamente los maestros de instrumentos que puedan dar lugar a la formación orquestal. Una vez los maestros estén capacitados para instruir en formación de instrumentos, se lanzarán las convocatorias pertinentes para la selección de nuevos beneficiarios que serán parte del núcleo en los años siguientes.

Funcionamiento del Proyecto

Para llevar a cabo este proyecto, el Gobierno Regional de Ica hizo un trabajo de articulación entre el sector público, sector privado y la cooperación internacional, con el fin de dar forma y fondos suficientes para la realización de este proyecto.



Fondeo del proyecto:

Los aportes de cada una de las partes al proyecto, cuantificados en dólares son los siguientes:

Entidades	Año 1	Año 2	Año 3	Total USD
GORE Ica	39,387	80,707	93,439	213,533
Voluntariado	60,935	4,335	2,783	68,053
Música para Crecer	5,590	20,870	9,689	36,149
PITP	49,368	49,368	49,368	148,104
Total	155,280	155,280	155,280	465,839

Además el PITP aportará USD 10,000 adicionales para la contratación del consultor que evaluará las capacidades institucionales del GORE para hacer el programa sostenible en el tiempo.

Estos actores fundamentales y no excluyentes aportarán lo siguiente, cuantificado en el cuadro anterior, para el funcionamiento del núcleo:

- **GORE Ica:** Establecimiento apto para uso del núcleo musical, contratación de instructores que impartirán la enseñanza musical.
- **Voluntariado:** Donación de instrumentos según lineamientos específicos de SPP.
- **Música Para Crecer:** Formación de instructores parte del núcleo Ica.
- **PITP:** Contratación de Sinfonía por el Peru para la ejecución del proyecto y la contratación de un Consultor que evalúe las capacidades institucionales de GORE Ica para que el proyecto alcance la sostenibilidad en el tiempo sin la intervención de CAF.
- **Sinfonía por el Perú:** know how de funcionamiento del núcleo, formación de maestros en instrumentos orquestales, supervisión del funcionamiento del núcleo bajo sus estándares.

ANEXO "B"

CONTENIDO DEL INFORME FINAL DEL BENEFICIARIO

El Informe Final que deberá presentar el Beneficiario, a través de la Dirección Regional de Educación, a CAF deberá contener, al menos, lo siguiente:

1. Informe de asistencia de Maestros.
2. Informe de asistencia de niños.
3. Informe de las convocatorias realizadas con los resultados respectivos.
4. Informe de desarrollo de aprendizaje a través de mapas de progreso.
5. Informe de la Relación con la contraparte.
6. Informe de la situación actual de las instalaciones del núcleo.
7. Informe de Actividades realizadas con la comunidad.

